

Contacto CONAMER

GLS-CVLS-AMMDC-B000231761

De: Andrea Ángel Jiménez
Enviado el: martes, 8 de agosto de 2023 01:15 p. m.
Para: Contacto CONAMER
Asunto: RV: de Comentarios AMDA a Expediente No. 04/0022/290523
Datos adjuntos: Comentarios. AMDA a Conamer - PROY-NOM-163-SEMARNAT-SCFI-2023 - 070823.pdf

Estimado compañero,

Solicito amablemente de su apoyo para subir este comentario al sistema.

Gracias y saludos,



Mtra. Andrea Ángel Jiménez
Secretaria Particular del Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria

Calle Frontera No. 16, piso 1
Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc
C. P. 06700, Ciudad de México
Tel. 55 5629 9500 Ext. 22601
Cel. 55 1969 7691

✉ andrea.angel@conamer.gob.mx

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria



De: Lic. Erika Ruiz Sotelo <eruizs@amda.mx>
Enviado el: lunes, 7 de agosto de 2023 11:56 p. m.
Para: Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; cofemer@cofemer.gob.mx; conamer@conamer.gob.mx
CC: secretaria@semarnat.gob.mx; nom163@semarnat.gob.mx; Ing. Guillermo Rosales Zárate <grosalesz@amda.mx>
Asunto: de Comentarios AMDA a Expediente No. 04/0022/290523

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO
Titular de la Comisión Nacional de Mejorar Regulatoria

Referente expediente No. 04/0022/290523 denominado "Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-163-SEMARNAT-SCFI-2023, Emisiones de bióxido de carbono (CO2) provenientes del escape, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3 857 kilogramos" publicado para consulta pública del 29 de mayo de 2023 en el portal de la Conamer, presentamos en el archivo anexo los comentarios de la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores, A.C., AMDA.

Cualquier duda o comentario, agradeceremos nos lo hagan saber.

Un saludo.



Lic. Erika Ruiz Sotelo
Coordinadora de Enlace Gubernamental
✉ eruizs@amda.mx
☎ 55 3688-3650 Ext. 127
🌐 amda.mx



La información contenida en este mensaje de correo electrónico es confidencial y restringida y está destinada únicamente para el uso de la o las personas a que está dirigido, por lo que se le notifica que está estrictamente prohibida cualquier revisión, difusión, retransmisión, distribución, copia del mismo o cualquier otro uso de la información. Si ha recibido este mensaje de correo electrónico por error, debe notificar al remitente por esta misma vía y posteriormente destruirlo. Los correos electrónicos no son 100% seguros por lo que Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores, A.C. (AMDA), no acepta ninguna responsabilidad por cambios realizados al contenido de este mensaje durante su envío o posteriormente. Aun cuando Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores, A.C. (AMDA), ha revisado contra virus los archivos anexos a este correo electrónico, se recomienda verificarlos antes de abrirlos. En Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores, A.C. (AMDA), tratamos los datos personales de nuestros asociados, colaboradores, candidatos y proveedores conforme a las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y resto de normativa aplicable. Puede consultar el Aviso de Privacidad correspondiente en nuestra página web www.amda.mx, sección "Aviso de Privacidad"



Antes de imprimir este mensaje, piense en su responsabilidad con la naturaleza.
Quizá no puedes salvar el planeta, pero sí puedes dejar de destruirlo.

7 de Agosto de 2023

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO
TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MEJORAR REGULATORIA

Referente expediente No. 04/0022/290523 denominado “Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-163-SEMARNAT-SCFI-2023, Emisiones de bióxido de carbono (CO₂) provenientes del escape, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3 857 kilogramos” publicado para consulta pública del 29 de mayo de 2023 en el portal de la Conamer, presentamos el siguiente comentario:

Según se expone en los considerandos, la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE), determinó que su participación en la NOM no se enmarca en sus facultades por lo que solicitó la cancelación de su participación en el proceso de normalización.

Paradójicamente, en los considerandos se expone que a consecuencia de ello “*cambia sustancialmente su redacción inicial al tener que ajustarse el título del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, el objetivo y campo de aplicación, así como diversas disposiciones de su contenido*”, dejando sin aclaración los ámbitos de competencia en materia normativa de la CONUEE y la necesidad de normalizar algunos temas contenidos desde años atrás en la Norma en comento. En particular nos referimos a que se omite tanto en título como en el cuerpo de la Norma todo lo referenciado al rendimiento de combustible.

PROPUESTA

Se propone conservar el numeral 5.3 de la siguiente manera:

4. Especificaciones

4.X. Mantener la información contenida en el punto 5.3. de la NOM vigente para obtener el rendimiento de combustible:

5.3. La determinación del PCPO en términos de rendimiento de combustible (km/l) es una equivalencia a partir del promedio corporativo ponderado observado (PCPO) en términos de emisiones de bióxido de carbono y se obtiene de la siguiente manera:

$$PCPO_{km/l} = \frac{[(\%ventas)(FC)]_{gas} + [(\%ventas)(FC)]_{disel}}{PCPO_{gCO_2/km}}$$

en donde:

PCPO_{km/l} = promedio corporativo ponderado observado, expresado en rendimiento de combustible (km/l)

FC_i = factor de conversión para combustibles (g CO₂/l) de acuerdo al Cuadro 4

PCPO_{gCO₂/km} = promedio corporativo ponderado observado, expresado en emisiones de CO₂ (g CO₂/km)

Nota: Rendimiento de combustible es el indicador que relaciona la distancia recorrida por un Vehículo automotor nuevo con el volumen de combustible consumido, expresado en kilómetros por litro (km/l), obtenido en los ciclos de prueba.

h 73



Cuadro 4. Factores de conversión de CO₂ por tipo de combustible

Tipo de combustible	Factor de conversión (g CO ₂ /l)
Gasolina	2347.6970
Diesel	2689.2714

Fuente: Regulación Final de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero para Vehículos Ligeros y el Promedio Corporativo para la Economía de Combustible (Light-Duty Vehicle Greenhouse Gas Emissions Standards and Corporate Average Fuel Economy Standards. Final Rule, mayo de 2010).

JUSTIFICACIÓN

Desde 2014 el “rendimiento de combustible” ha sido un indicador utilizado como parte de la información proporcionada al consumidor final al adquirir un vehículo; de hecho, la “NOM-160-SCFI-2014, *Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización de vehículos nuevos*” señala:

5. DE LA INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR

...

5.1.3 Las especificaciones técnicas de los vehículos nuevos que se comercializan, el consumo de combustible (calculado conforme a la metodología de la NOM-042-SEMARNAT-2003, hasta los vehículos automotores del año modelo 2014 y, conforme a la metodología de la NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013, a partir de los vehículos automotores del año modelo 2015), véase 2. Referencias, y el señalamiento de que éstos cumplen con la demás normatividad aplicable.

La eliminación del cálculo impediría brindar la información al consumidor que se describe e imposibilitaría observar el requisito planteado.

La prevalencia de la definición y metodología para el cálculo de rendimiento de combustible en la NOM-163-SEMARNAT-SCFI-2023 no sólo brindaría certidumbre al consumidor, sino a los propios Corporativos que seguirían contando con una metodología y procedimiento homogeneizado, para el cálculo planteado, arrojando así, datos comparables. Vale la pena considerar que, vislumbrarlo como un procedimiento a desarrollar de manera independiente mediante otro mecanismo, sí causaría la generación de un nuevo trámite con los costos para el regulado que ello.

Fundada en 1945, la AMDA agrupa a más de 2 mil 500 distribuidores de 62 marcas de vehículos ligeros y pesados en las 210 ciudades más importantes de México por lo que estamos comprometidos con el desarrollo de la Industria Automotriz y el de nuestro país.

Un saludo cordial.

ING. GUILLERMO ROSALES ZÁRATE
PRESIDENTE EJECUTIVO